

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veinte (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024202100193

Avocar el conocimiento de las presentes diligencias remitidas en virtud de la decisión del Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Bogotá, de cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021) (Archivo *14ResuelveReposicionFaltaJurisd20210205jmc.pdf* cuad. 1).

Teniendo en cuenta que el par funcional, de forma impropia revocó el auto admisorio de la demanda, pese a que los arts. 158 y 168 de la ley 1437 de 2011 y 101, 138 y 139 de la ley 1564 de 2012, claramente expresan que la consecuencia de una declaratoria de falta de jurisdicción y/o competencia es solamente la remisión al juez que sea competente, sin que ello afecte en ningún modo la validez del trámite surtido hasta antes de ello, por lo cual debe tenerse por correctamente admitida la demanda.

En ese sentido y para evitar, alguna nulidad que pueda afectar al pleito, se DISPONE:

Primero: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA formulada por Seldat Colombia S.A.S. en liquidación en contra de Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio – y Manufacturera de Grandes Cocinas MGC & CIA S.A.S.

Segundo: Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ya se encuentra notificada personalmente de este asunto, y por tanto desde la notificación de esta decisión, le corre el término legal de veinte (20) días.

Tercero: NOTIFÍQUESELE a Manufacturera de Grandes Cocinas MGC & CIA S.A.S. el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, y/o 8 del Decreto Ley 806 de 2020, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*)

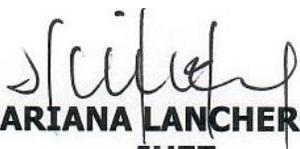
Cuarto: Por secretaría, REMÍTASE COPIA de la demanda y sus anexos (Archivo *02DemandayAnexos 2020-156.pdf*) de este auto, y del de cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021) del Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Bogotá, (Archivo *14ResuelveReposicionFaltaJurisd20210205jmc.pdf* cuad. 1) al buzón de correo electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para los efectos contenidos en el art. 199 de la ley 1437 de 2011, tal y como fuera modificado por el art. 48 de la ley 2080 de 2021.

Quinto: Se RECONOCE a Alex Fernando González Sánchez, como apoderado judicial de Seldat Colombia S.A.S. en liquidación en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

Sexto: Se RECONOCE a María Cecilia Acosta Rodríguez, como apoderada judicial de ENTerritorio en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

Séptimo: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso y 3 del Decreto Ley 806 de 2020, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario |
|--|